

del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Quirino Antonio Escoto T.,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 580, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. José R. Anido.

(G. O. Nº 9190, del 24 de Junio de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 580

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 16 de abril de 1970, mediante el cual el Estado Dominicano cede y traspasa en cali-

dad de permuta, en favor del señor Dr. José Rafael Anido, el solar N° 10-B-Ref, de la Manzana N° 113, del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago y sus mejoras, y a su vez el Dr. José Rafael Anido, a cambio del inmueble precedentemente indicado, cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, los solares Nos. 7-B, 7-C, 7-D y 7-E de la Porción "j", del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 16 de abril de 1970, mediante el cual el Estado Dominicano cede y traspasa en caliad de permuta, en favor del señor José Rafael Anido, el solar N° 10-B Ref, de la Manzana N° 113, del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago y sus mejoras, y a su vez el Dr. José Rafael Anido, a cambio del inmueble precedentemente indicado, cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, los solares Nos. 7-B, 7-C, 7-D y 7-E de la Porción "J", del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de abril de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora LIDIA HERRERA, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 39269, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El Solar N° 10-B-Ref, de la Manzana N° 118, del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 441.26 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en la casa marcada con el N° 41, de la calle España, de aquella ciudad, construida de mampostería, con pisos de mosaicos y techo de teja, con todas sus anexidades destinadas a galería garage y dependencias".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, ~~traspasa~~ en calidad de PERMUTA, el ESTADO DOMINICANO en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, ha sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma total de RD\$23,342.46 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTIDOS PESOS ORO 46/100).

TERCERO: El señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, a cambio del inmueble precedentemente indicado, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Solar N° 7-B, de la Porción "j", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 296.52 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle en Proyecto; al Este solar N° 7-C; al Sur, Solar N° 7-D y al Oeste, solar N° 7-A;

b) Solar N° 7-C, de la Porción "J", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 387.22 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle en Proyecto; al Este, Solar N° 7-E; al Sur, Camino de Rincón Largo; y al Oeste, Solares Nos. 7-B y 7-D;

c) Solar N° 7-D, de la Porción "J", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 439.24 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte Solares Nos. 7-A y 7-D; al Este, Solar N° 7-C y Camino de Rincón Largo; al Sur, Camino de Rincón Largo, y al Oeste, Parcela N° 6;

d) Una porción de terreno con área de 1,213.36 metros cuadrados, dentro del Solar N° 7-E, de la Porción "J", del D. C.

Nº 1, del Municipio de Santiago, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parte del Solar Nº 7-E; al Este, Parcela Nº 9; al Sur, parte del Solar Nº 7-E, Solares Nos. 7-A, y 7-B y 7-C; y al Oeste, Parcela Nº 4.

CUARTO: Los inmuebles que por medio del presente contrato traspasa el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, han sido evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$19,372.73 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 73/100).

QUINTO: La diferencia de valor existente entre los inmuebles objeto del presente contrato, ascendente a la suma de RD\$3,969.73 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE PESOS ORO CON 73/100), ha sido pagada por el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, mediante recibo número 177803 de fecha 16 de abril de 1970, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble permutado en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, en virtud del Certificado de Título Nº 172, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEPTIMO: El señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles permutados en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 49, 50, 51, 15, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. José Rafael Anido.

Yo, DR. RAFAEL ANTONIO SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS Y DR. JOSE RAFAEL ANIDO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas puestas por ellos en el presente documento, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año mil novecientos setenta.

Dr. Rafael A. Suberví B.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Luis Vargas Rojas,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días

del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Quirino A. Escoto T.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 581, que concede pensión del Estado a la Sra. Edelmira Reyes Vda. Rodríguez.

(G. O. Nº 9190, del 24 de Junio de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 581

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos

dad de permuta, en favor del señor Dr. José Rafael Anido, el solar N° 10-B-Ref, de la Manzana N° 113, del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago y sus mejoras, y a su vez el Dr. José Rafael Anido, a cambio del inmueble precedentemente indicado, cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, los solares Nos. 7-B, 7-C, 7-D y 7-E de la Porción "j", del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 16 de abril de 1970, mediante el cual el Estado Dominicano cede y traspasa en caliad de permuta, en favor del señor José Rafael Anido, el solar N° 10-B Ref, de la Manzana N° 113, del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago y sus mejoras, y a su vez el Dr. José Rafael Anido, a cambio del inmueble precedentemente indicado, cede y traspasa en favor del Estado Dominicano, los solares Nos. 7-B, 7-C, 7-D y 7-E de la Porción "J", del D. C. N° 1 del Municipio de Santiago, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de abril de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora LIDIA HERRERA, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 39269, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El Solar N° 10-B-Ref, de la Manzana N° 118, del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 441.26 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en la casa marcada con el N° 41, de la calle España, de aquella ciudad, construida de mampostería, con pisos de mosaicos y techo de teja, con todas sus anexidades destinadas a galería garage y dependencias".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, ~~traspasa~~ en calidad de PERMUTA, el ESTADO DOMINICANO en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, ha sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma total de RD\$23,342.46 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTIDOS PESOS ORO 46/100).

TERCERO: El señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, a cambio del inmueble precedentemente indicado, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Solar N° 7-B, de la Porción "j", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 296.52 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle en Proyecto; al Este solar N° 7-C; al Sur, Solar N° 7-D y al Oeste, solar N° 7-A;

b) Solar N° 7-C, de la Porción "J", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 387.22 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle en Proyecto; al Este, Solar N° 7-E; al Sur, Camino de Rincón Largo; y al Oeste, Solares Nos. 7-B y 7-D;

c) Solar N° 7-D, de la Porción "J", del D. C. N° 1, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 439.24 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte Solares Nos. 7-A y 7-D; al Este, Solar N° 7-C y Camino de Rincón Largo; al Sur, Camino de Rincón Largo, y al Oeste, Parcela N° 6;

d) Una porción de terreno con área de 1,213.36 metros cuadrados, dentro del Solar N° 7-E, de la Porción "J", del D. C.

Nº 1, del Municipio de Santiago, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parte del Solar Nº 7-E; al Este, Parcela Nº 9; al Sur, parte del Solar Nº 7-E, Solares Nos. 7-A, y 7-B y 7-C; y al Oeste, Parcela Nº 4.

CUARTO: Los inmuebles que por medio del presente contrato traspasa el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, han sido evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$19,372.73 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 73/100).

QUINTO: La diferencia de valor existente entre los inmuebles objeto del presente contrato, ascendente a la suma de RD\$3,969.73 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE PESOS ORO CON 73/100), ha sido pagada por el señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, mediante recibo número 177803 de fecha 16 de abril de 1970, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble permutado en favor del señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, en virtud del Certificado de Título Nº 172, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEPTIMO: El señor Dr. JOSE RAFAEL ANIDO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles permutados en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 49, 50, 51, 15, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. José Rafael Anido.

Yo, DR. RAFAEL ANTONIO SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS Y DR. JOSE RAFAEL ANIDO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas puestas por ellos en el presente documento, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año mil novecientos setenta.

Dr. Rafael A. Suberví B.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Luis Vargas Rojas,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días

del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Quirino A. Escoto T.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 581, que concede pensión del Estado a la Sra. Edelmira Reyes Vda. Rodríguez.

(G. O. Nº 9190, del 24 de Junio de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 581

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos